



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: *D. Antonio León Garre (titular)*

Concejales:

Grupo Independiente:

*D.ª Yolanda Castaño López (portavoz)
D. Alberto Galindo Rosique
D.ª María del Carmen Guillén Roca
D. Raúl Lledó Saura.
D. Óscar Montoya Almagro
D.ª María José López Fernández
D.ª Rosalía Rosique García
D. Francisco Sáez Gómez*

Grupo Socialista:

*D. Carlos López Martínez (portavoz)
D.ª María Valentina López Martínez
D. José Vera Garre
D.ª Verónica Martínez Marín
D. Juan Salvador Sánchez Saura*

Grupo VOX:

*D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)
D.ª Ana Belén Martínez López
D. Joaquín Navarro Orenes*

Grupo del Partido Popular:

*D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)
D.ª Josefa Marín Otón.
D.ª Gabina Roca Roca*

Concejal no adscrita:

D.ª María Mercedes Meroño Marín

La Interventora de Fondos: *D.ª Caridad Castilla Agüera.*

El Secretario de la Corporación: *Jesús Gómez García.*



No asisten: Asisten todos los concejales. La Sra. Interventora de Fondos se ausentó de la sesión durante el tránscurso del punto sexto del orden del día.

El Sr. Montoya Almagro se incorporó a la sesión durante el debate del punto segundo del orden del día.

2

La Sra. López Fernández se ausentó de la sesión durante el debate del punto quinto del orden del día.

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

Fecha: Celebrada el 30 de junio de 2022. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos. (19:05 horas).

Carácter de la sesión: Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

Abrierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Presidencia, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes, en nombre de toda la Corporación Local, comenzó con el objeto de la reunión, que no era otro que celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.-- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Primer punto del orden del día.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno los días 28 de abril y 19 de mayo de 2022, la primera de ellas de carácter ordinario y la segunda extraordinario y urgente.



En primer lugar, la Presidencia, pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o, de hecho, a las actas que se han distribuido con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las actas que se someten a aprobación son las siguientes:

- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del año 2022.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de mayo del año 2022.

Se procede a la votación de dichas actas, quedando de manifiesto su correcto contenido, siendo aprobada con los votos favorables de todos los concejales presentes, con excepción de los del grupo político municipal popular, que se abstienen.

Las mismas, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), han sido remitidas a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

El resultado de la votación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del año 2022, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

El resultado de la votación del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de mayo del año 2022, fue el que sigue:



CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

II.- PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES

Segundo punto del orden del día.- Propuesta conjunta de los grupos Independiente, Socialista y la concejal no adscrita, sobre conmemoración del día del Orgullo LGTBIQ+.

Su texto es el que sigue:

“Verónica Martínez Marín, concejala de Igualdad, tiene el honor de elevar al pleno la siguiente moción:

Conmemoración por el Dia internacional del Orgullo LGTBI

A día de hoy, cientos de millones de personas viven en países donde se protege el derecho a amar libremente; pero por desgracia aún son más los países en los que se persigue y se criminaliza a este colectivo.

La libertad consagrada en las leyes no llega igual ni a todos los lugares ni a todas las personas. Hacen falta años y mucho esfuerzo para poder pasar los filtros, quitar los tapones y derribar los muros que separan el ejercicio pleno de la ciudadanía de la discriminación en la que muchas personas del colectivo LGTBI viven, en nuestro país y en la Región de Murcia.

Los barrios de las ciudades, los pueblos o las escuelas, siguen siendo el escenario perfecto donde la lgtbi-fobia se manifiesta en toda su crudeza, alentando un odio que se ceba contra unas víctimas que no tienen cómo ni con qué defenderse.

A lo largo de los últimos 40 años, los ayuntamientos de España han hecho de la igualdad y la no discriminación uno de sus ámbitos de actuación prioritarios: realizando esfuerzos para desarrollar medidas que atiendan a las necesidades reales de todas las personas, promoviendo acciones de



respeto, reconociendo los derechos fundamentales de todas las personas e impulsando la protección frente a la discriminación.

Los avances que se han realizado son importantes, pero también sabemos que aún nos encontramos lejos de nuestro objetivo final, que no es otro que el final de los delitos de odio y la discriminación a los que diariamente se enfrentan las personas del colectivo LGTBI, en los espacios en los que todos convivimos, desde nuestro puesto de trabajo hasta la propia calle.

El 28 de junio se celebra el Día Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero e Intersexuales; que conmemora en todo el mundo los hechos acaecidos en la noche del 28 de junio de 1969 en el pub Stonewall, situado en el barrio neoyorquino de Greenwich Village. Estos hechos dieron origen y son considerados como el catalizador del movimiento internacional por el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI, conmemorándose desde 1970.

Este día nos recuerda la importancia de seguir construyendo sociedades más tolerantes que convivan en diversidad y promuevan el cumplimiento de los derechos vulnerados de las personas LGTBI. Es una jornada para seguir movilizándose por una sociedad diversa y respetuosa con las diversidades de género, capaz de erradicar el odio y las discriminaciones, para seguir profundizando en la democracia y sus derechos.

La Región de Murcia tiene mucho que reivindicar en las instituciones y también en las calles durante estos días de celebración, fruto de esta responsabilidad, el pasado 3 de junio, se ha abierto el primer Punto Arcoíris de la Región de Murcia, en Cartagena.

El objetivo de los puntos arcoíris es luchar contra las actitudes de odio, mediante información y "apoyar, amparar y empoderar a las posibles víctimas y a sus familias ante este tipo de incidentes, mediante un protocolo específico.

El nuevo punto arcoíris de Cartagena, cuenta con profesionales especializados en asesoramiento jurídico, psicológico, de educación y de trabajo social, para ofrecer ayuda, asesoramiento y formación LGTBIQ+ a jóvenes, familias, colectivos juveniles, sanitarios y docentes.

Así, hemos de seguir avanzando en la consecución de la igualdad real, de la libertad real y dando pasos para que la diversidad sea visible, siempre, en todos los lugares y para todas las personas que deseen expresarla con la normalidad y la tranquilidad que se le supone a un estado democrático y de derecho, que es donde vivimos.



La intolerancia, la rigidez, el miedo a lo diferente, sólo se cura con información, educación, empatía y amor. Queda mucho por hacer y el amor no encuentra diferencias en la identidad y diversidad sexual.

Por todo lo cual, al Pleno se proponen los siguientes acuerdos:

6

Primero. - Manifestamos nuestro compromiso con el principio de la universalidad de los derechos humanos y rechazamos cualquier apelación a que justifique cualquier tipo de discriminación.

Segundo. - Reconocemos la contribución, el trabajo y el esfuerzo que han realizado y que continúan realizando las organizaciones que trabajan en pro de la igualdad, en defensa de los derechos humanos y en la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ.

Tercero. - Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en esta materia, que nos permitan asegurar la implementación de iniciativas para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.

Cuarto. - Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBI y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio. Instamos a las instituciones y a la sociedad civil a intensificar y reforzar la cooperación en la lucha contra la homofobia, la transfobia y otras formas de intolerancia.

Quinto. - Nos comprometemos a seguir impulsando campañas de formación y sensibilización, a establecer cauces de coordinación y colaboración, con las organizaciones del colectivo de personas LGTBI, con especial atención en reducir los de delitos de odio.

Sexto. - Visibilizar en la fachada del ayuntamiento los colores arcoíris, como símbolo de diversidad y apoyo al colectivo LGTBI.

No obstante, el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”



En su intervención, la Sra. Meroño Marín, mostró su conformidad con la propuesta, debiendo promover la tolerancia, la igualdad, la no discriminación y la dignidad de la persona.

Por su parte, la Sra. Bas Bernal, manifestó que su grupo, en general, estaba de acuerdo con el cuerpo de la moción pero en desacuerdo con alguno de sus concretos puntos.

Entendiendo que, este tipo de mociones en pro de las personas que sufren discriminación, estando prohibida por la Ley y la Constitución Española, deberían ser mociones de tipo institucional.

Además, esta propuesta, recogía algún punto con respecto a lo que se solicita que, no es fruto de un consenso previo, pudiendo obedecer a determinados intereses partidistas.

Asimismo, consideró que, existía una falta de concreción de la forma en que iban a implementarse estas políticas que eran competencia del Ayuntamiento.

Y tampoco como iban a ser estas campañas o cuáles son las organizaciones a las que se destinaría este dinero que solicitaban para asumir, entre comillas, lo que se asegura que son de competencia municipal.

Con respecto a su último acuerdo, era un tema muy polémico y opinaba que colocar estos colores en una fachada de una sede institucional no hacía mucho en pro de la defensa de aquellas personas que se consideran discriminados en cuanto a su vida personal o sexual, u otro tipo de discriminación.

Continuó, haciendo un breve extracto del contenido de la declaración de la Federación de Municipios de este año 2022, que siendo la de todos los municipios de España, debería haber servido de guía para este tipo de mociones.

Prosiguió, mostrando su apoyo a estas declaraciones institucionales generales como la de la FEMP y, al tener dudas y no concretar, su desacuerdo con respecto al contenido de los puntos tercero, quinto y sexto recogidos en la propuesta.



El Sr. Garre Izquierdo, en primer lugar, quiso aclarar la postura de su partido que, es estar en contra de todo lo que sea reconocer en forma genérica derechos a los colectivos, porque los derechos son de los individuos, es decir, de las personas.

8

E insistían en que los derechos y la no discriminación ya se encontraban recogidos en nuestra Constitución, tanto con respecto a todas estas personas, como también hacia la mujer y, por supuesto, siempre el respeto a la persona.

Además, consideró que la discriminación, por suerte, a estas personas, por lo menos, en nuestro país, era casi algo del pasado.

Siendo, a lo mejor, conveniente que este tipo de actuaciones y mociones, se llevaran a cabo en otros países y otras culturas que no respetan en absoluto ni a la mujer ni a este tipo de personas.

Con respecto a colgar la bandera en la fachada, quiso recordar que, estaba pendiente de resolverse por el juzgado un recurso contencioso-administrativo que su grupo, el pasado año, presentó al respecto.

Todo ello, porque en las instituciones, espacios y edificios públicos solo pueden ondear banderas oficiales.

Finalmente, anunció que el sentido de su voto en este punto, como habitualmente venía siendo, sería en contra.

La Sra. López Fernández, mostró su conformidad con la propuesta formulada al considerarla muy acertada.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, defendió lo expuesto en su primera intervención.

Añadiendo que, con respecto a lo recogido en sus acuerdos, había que tener en cuenta, si el dinero debía o no ser público, puesto que, otras muchas personas también querían que se les finanziaran determinados actos lúdicos para expresarse de cualquier forma que así lo deseen.



Además, la moción no debía entrar en competencias, formación ni educación. Sin embargo, debía concretar, cómo, quién, en qué momento y a qué personas.

Finalmente, anunció su voto de abstención.

9

El Sr. Garre Izquierdo, continuó amparando y mostrando la postura de su grupo con respecto a este asunto, defendiendo el voto en contra de su grupo.

Finalmente, la Sra. Martínez Marín, tras respaldar el contenido y sentido de la propuesta, quiso indicar que, tanto el grupo municipal Popular como Vox, una vez más, demostraban que no querían alcanzar un consenso. Al no realizar ninguna aportación o alegación en las Comisiones Informativas, limitándose solamente a anunciar su voto de abstención con respecto a los asuntos sometidos a este pleno.

Asimismo, quiso puntualizar que, esta moción estaba elaborada basándose en la declaración de la Federación de Municipios, e incluso, a la declaración de la Dirección General de Diversidad Sexual de la Región de Murcia.

Finalmente, la Presidencia, mostró su conformidad con lo expuesto por la Sra. Martínez Marín.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022.

Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO



Tercer punto del orden del día.- Formulación del Avance del Plan General Municipal de Ordenación.

Su texto es el que sigue:

“El titular de la Concejalía, eleva a la comisión informativa competente, así como al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad del secretario general de fecha 20 de junio de 2022, donde pone de manifiesto los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 2020001958, de fecha 10 de septiembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Servicio de redacción y asesoramiento municipal del Plan General Municipal de ordenación de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2º.- Por Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Contratación núm. 2021001668, de fecha 7 de junio de 2021, se adjudicó a GARCÍA DE LOS REYES ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L. (B18472274) el contrato de servicio denominado “Redacción y asesoramiento municipal del Plan General Municipal de ordenación de Torre Pacheco” tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, por el precio de 444.863,92, más el 21% de IVA, 93.421,42 €, lo que hace un total de hasta 538.285,34 €, que significa una baja de 271.166,30 euros sobre el tipo de licitación.

La duración del contrato se establece en cuatro años improporrogables.

3º.- Con fecha 7 de julio de 2021 se procedió a la firma del contrato por las partes. Iniciándose por parte de la empresa adjudicataria los trabajos para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana.

4º.- El 8-9-2021 con registro núm. 2021016124, se aporta por la mercantil adjudicataria el programa de participación ciudadana, del que se dio cuenta en la Comisión informativa de Urbanismo de 24 de septiembre.



5º.-. Con fecha 16-11-2021 registro núm. 2021022436, se aporta por la mercantil adjudicataria, el Documento de Síntesis del proceso de participación ciudadana, del que se dio cuenta en la Comisión informativa de Urbanismo de 19 de noviembre.

6º.-. Con fecha 7-1-2022 registro núm. 2022000335 y 13-1-2022 registro núm. 2022000705 respectivamente, se aporta por la mercantil adjudicataria, García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., documento de Información, Diagnóstico y Objetivos del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco. (Memoria de ordenación, y Planos análisis del planeamiento vigente, información urbanística, usos de suelo y riesgos naturales), emitiéndose informes técnico y jurídico desfavorables. Por ello, con fecha 1-2-2022, registró núm. 2022002073, se aporta nuevamente por la mercantil adjudicataria, García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., documento de Información, Diagnóstico y Objetivos del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco. (Memoria de ordenación, y Planos análisis del planeamiento vigente, información urbanística, usos de suelo y riesgos naturales), informándose técnica y jurídicamente favorable el 8-2-2022.

7º.-. Con fecha 7-4-2022, registró núm. 2022007870, se aporta por la mercantil adjudicataria, García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., Documento de Avance del PGOU (Memoria de Ordenación y Planos) y Documento Inicial Estratégico, emitiéndose informes técnico y jurídico desfavorables.

8º.-. Con fecha 13-5-2022, registró núm. 2022011071, se aporta por la mercantil adjudicataria, García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., Documento de Avance del PGOU (Memoria de Ordenación y Planos) y Documento Inicial Estratégico, que recoge las observaciones de los informes emitidos.

9º.-. Con fecha 16-5-2022, se emite informe técnico favorable por la Jefa de Sección de Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

A.- Real Decreto Legislativo 7/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: artículo 22.

B.- Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: artículos 6.1, 17, 18 y 19.



C.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículo 22.2.c) y 47.2 II).

D.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Artículos 152 en concordancia con el 160.1 y 153; Disposición transitoria sexta: aplicación supletoria: Reglamento de Planeamiento Urbanístico: arts. 14 y siguientes y arts. 115 y siguientes.

E.- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección ambiental integrada: (versión anterior al Decreto Ley 5/2020): artículo 101.1; 103; 104.1, 2, y 4 y 105.

SEGUNDO.- En cuanto a la DOCUMENTACIÓN aportada:

Examinado el expediente administrativo, por la Técnico que suscribe, se estima que el contenido material y formal-documental del Proyecto, se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 152 y 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia -LOTURM-, y artículo 115 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

La documentación aportada por el equipo redactor correspondiente a la evaluación ambiental estratégica - Documento Inicial Estratégico-, contiene asimismo la información mínima exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- En cuanto al PROCEDIMIENTO APLICABLE:

A.- TRAMITACIÓN URBANÍSTICA:

El artículo 160.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia -LOTURM, establece que:

"Cuando los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular un avance con los criterios, objetivos y posibles alternativas, el ayuntamiento lo someterá a información pública durante un mes para la presentación de sugerencias.

Junto con el avance, se formulará y expondrá al público la documentación necesaria para iniciar el trámite ambiental, conforme a la legislación específica.

Simultáneamente, se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos, se realizará el trámite de consultas previsto en la legislación ambiental



y se solicitarán los informes que, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial específica, procedan.

A la vista del resultado de las consultas e informes que procedan, el ayuntamiento dispondrá lo conveniente para la elaboración del plan”.

13

Asimismo, debe estarse a lo dispuesto, con carácter supletorio, en los artículos 115 a 122 y 125 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (Disp. Trans. 6º LOTURM), relativos a los actos preparatorios a la aprobación del Plan General.

De conformidad con tales disposiciones, el procedimiento a seguir para su aprobación será el siguiente:

a) Se formulará un Avance del plan en que se expondrán los criterios, objetivos y posibles alternativas a adoptar. Acordada la elaboración del Plan, la autoridad u Organismo administrativo correspondiente podrá recabar la documentación e información necesarias de los Organismos públicos correspondientes, de los concesionarios de servicios públicos y de los particulares que pudiesen aportarla.

b) El documento de avance se someterá a información pública por un plazo de un mes para que se puedan formular sugerencias u otras alternativas de planeamiento. En la medida que se prevé la suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y licencias, el acuerdo debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica (tablón electrónico de edictos) de este Ayuntamiento. El anuncio de información pública deberá contener una dirección electrónica en la que se pueda consultar el contenido íntegro del documento. Simultáneamente a dicho trámite de información pública, se remitirá el documento Avance a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

c) De acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015 y art. 160 1. párrafo tercero, de la Ley 13/2015, citadas, debe recabarse el oportuno informe de:

1º.- El de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.



2º.- Los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

d) Los servicios técnicos de la Corporación y los facultativos a quienes se hubiese encomendado la redacción del Plan estudiarán las sugerencias y alternativas que hayan podido presentarse y propondrán la confirmación o rectificación de los criterios y soluciones generales de planeamiento.

e) El Ayuntamiento, a la vista del resultado de la exposición al público y de los estudios técnicos realizados, acordará lo procedente en cuanto a los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de elaboración del Plan.

f) Terminada la fase de elaboración del plan, el Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial que contendrá el estudio ambiental estratégico, así como el resto de instrumentos complementarios precisos.

B.- Con relación a la TRAMITACIÓN AMBIENTAL:

El Plan General de Ordenación Urbana está sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Es de aplicación la Ley 4/2009, 14-5, de Protección ambiental integrada, cuyo artículo 101, que establece que:

"Artículo 101 Planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica.

Serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los planes y programas, así como sus modificaciones, que se determinan por la legislación básica estatal de evaluación ambiental, la legislación urbanística u otra legislación reguladora de los procedimientos de elaboración y aprobación de planes y programas."

Por tanto, se remite a la Ley 21/2013, 9-12, de Evaluación Ambiental en cuanto a objeto, trámites, etc.

Así, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, regula en sus artículos 17 y siguientes, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 36/2020, el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, que se tramitará coordinadamente con el procedimiento de aprobación del



documento Avance. Atendiendo a dichas disposiciones, el Ayuntamiento, como órgano sustantivo, remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar (solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento Avance, y del documento inicial estratégico).

El órgano ambiental someterá el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico (art. 19.1).

Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y órgano sustantivo -este Ayuntamiento-, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas. El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo (art. 19.2).

CUARTO.- En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE:

El sometimiento a información pública y aprobación del documento de Avance del Plan General, en cuanto incluye la medida de suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, es competencia y requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) en concordancia con el apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.

Atendiendo a lo expuesto, así como al art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se asume por parte del titular de la Concejalía el contenido del informe de la Técnico de Administración General transcrita *ut supra*, proponiendo el para su debate, estudio y aprobación, el siguiente acuerdo:



PRIMERO. - Formulación del AVANCE correspondiente al Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco, que incorpora Solicitud de inicio y Documento Inicial Estratégico.

SEGUNDO. - Someter a información pública durante el plazo de un mes el Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco, así como el Documento Inicial Estratégico, que se realizará mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento. Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, de 9:00 horas a 13:00 horas, pudiendo los interesados formular las sugerencias y alternativas que estimen pertinentes.

TERCERO. - De forma simultánea a la información pública, solicitar informe de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica, en los términos que constan en el expediente.

CUARTO. - Remitir el Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco, a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

QUINTO. - Remitir a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento Avance, y del documento inicial estratégico, tal como constan en el expediente, a efectos del sometimiento a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación de evaluación ambiental.”

En este punto del orden del día, la concejal no adscrita y el resto de los grupos municipales que componen la Corporación, expusieron sus posturas con respecto a este asunto y, finalmente, anunciaron su voto favorable con excepción del grupo político municipal Vox, votando en contra.

El Sr. Garre Izquierdo, consideró que dicho plan, tal y como, estaba planteado no estaba elaborado adecuadamente, perjudicando a algunos vecinos y beneficiando siempre a los mismos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de



Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Cuarto punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. Concejal de Participación Ciudadana sobre aprobación de bases reguladoras de subvenciones en materia de participación ciudadana y buen gobierno.

Su texto es el que sigue:

"MARÍA VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA, AL AYUNTAMIENTO PLENO DE TORRE PACHECO, para su debate y posterior aprobación, si procede, eleva la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Torre Pacheco pretende fortalecer la colaboración con la sociedad civil en el marco de una serie de medidas impulsoras del Gobierno Abierto - entendido este como cristalización de los pilares de la transparencia, la participación y la colaboración. A este respecto, la Constitución española, en su artículo 9.2, afirma que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) determina que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades sin menoscabar en ningún caso las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados



por la Ley.

18

En desarrollo del artículo anterior, el Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó el 25 de mayo de 2017 su Reglamento de Participación Ciudadana (BORM núm. 235, de 10 de octubre de 2017), cuyo artículo 27 regula las iniciativas de colaboración ciudadana como una forma de participación a través de la cual cualquier grupo de personas o cualquier entidad ciudadana solicita al Ayuntamiento que lleve a cabo determinadas actividades de competencia o utilidad pública municipal, comprometiéndose a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal que haga posible la realización de dichas actividades. Para ello, el Ayuntamiento podrá destinar una partida anual para colaborar en aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.

En cuanto al marco normativo de referencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (RLGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases reguladoras de las correspondientes convocatorias. Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco establece los criterios generales para el otorgamiento de estas, incluyendo el procedimiento aplicable para llevar a cabo las convocatorias destinadas a la concesión de las subvenciones referidas.

Por todo lo anterior y a la vista del Informe jurídico favorable a la aprobación inicial de estas Bases, por ser conforme a Derecho, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, con fecha de 17 de junio de 2022, obrante en el expediente, al Ayuntamiento Pleno se propone la aprobación de la siguiente

PROUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de subvenciones en materia de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que son del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO”

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Torre Pacheco pretende fortalecer la colaboración con la sociedad civil en el marco de una serie de medidas impulsoras del Gobierno Abierto



- entendido este como cristalización de los pilares de la transparencia, la participación y la colaboración. A este respecto, la Constitución española, en su artículo 9.2, afirma que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

19

Esta colaboración en la gestión pública no se concibe como algo accesorio sino como una necesidad de integrar el conocimiento colectivo para afrontar los retos que plantea la sociedad actual desde una perspectiva pluralista y que requieren soluciones no unívocas para problemas públicos cada vez más complejos.

Con el objetivo de promover el empoderamiento, la corresponsabilidad y la participación directa de los vecinos y las vecinas de Torre Pacheco en la planificación, el diseño, la gestión y la evaluación de la política municipal, se impulsa un cauce canalizador de ayudas municipales -mediante subvención a entidades y organizaciones o grupos de personas para promover la participación ciudadana en el ámbito local. Esta participación ciudadana se orienta a lograr la mayor contribución posible de los actores sociales, desde la propia definición de los problemas públicos, hasta su implicación en la adopción de las decisiones para solucionarlos, así como su presencia en la fase de ejecución, monitorización y evaluación de las medidas implementadas para solucionar dichos problemas colectivos.

Las presentes Bases se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) determina que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades sin menoscabar en ningún caso las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

También al amparo del artículo 72 de la LRBRL el Ayuntamiento de Torre Pacheco aprueba el 25 de mayo de 2017 su Reglamento de Participación Ciudadana (BORM núm. 235, de 10 de octubre de 2017), cuyo artículo 27 regula las iniciativas de colaboración ciudadana como una forma de participación a través de la cual cualquier grupo de personas o cualquier entidad ciudadana solicita al Ayuntamiento que lleve a cabo determinadas actividades de competencia o utilidad pública municipal, comprometiéndose a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal que haga posible la realización de dichas actividades. Para ello, el Ayuntamiento podrá destinar una partida anual para colaborar en aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.



En cuanto al marco normativo de referencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (RLGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases reguladoras de las correspondientes convocatorias. Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco establece los criterios generales para el otorgamiento de estas, incluyendo el procedimiento aplicable para llevar a cabo las convocatorias destinadas a la concesión de las subvenciones referidas.

Estas Bases responden a los principios de buena regulación, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Dan cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ofrecer un marco normativo preciso para el acceso de las entidades, organizaciones y grupos de personas organizados a las subvenciones que el Ayuntamiento convoque, resultando a su vez de aplicación los principios que señala el artículo 8.3 de la LGS:

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

También cumple el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recoge aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas. Cumple también con el principio de eficiencia, al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta norma está justificada por razones de interés general, tal y como resulta de lo expuesto en los apartados anteriores, ya que afecta al ámbito diario de todas las personas y únicamente puede ser alcanzado mediante una disposición de carácter normativo. En virtud del principio de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para garantizar la buena gestión de las subvenciones que regula.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, este texto genera un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas, organizaciones y entidades a las que afecta. Con ello se pretende, también en virtud del principio de eficacia, racionalizar la



gestión de los recursos públicos a los que se refiere. Finalmente, en virtud del principio de transparencia y de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la LPACAP, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios de estas Bases hayan tenido una participación activa en la elaboración del mismo, en el trámite de consulta previa, a través del portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como en el trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Bases, incorporándose al texto las aportaciones realizadas por las entidades ciudadanas.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras por las que se han de regir la solicitud, concesión y justificación de subvenciones a entidades, organizaciones y grupos de personas con sede social o delegación en el municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en materia de Participación Ciudadana en el ámbito territorial municipal.

Artículo 2. Programas y ámbitos de actuación susceptibles de subvención

1. Podrán ser objeto de convocatoria de subvención los proyectos y las actividades que se encuadren dentro de los siguientes tipos:

a) Asociacionismo: Proyectos y actividades para la difusión y potenciación del asociacionismo, que fortalezcan el tejido social y vecinal de Torre Pacheco.

b) Procesos participativos: Actuaciones que complementen la actuación del Ayuntamiento en materia de promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana, de la implicación vecinal en procesos participativos, tanto a nivel municipal, de pedanía o de barrio, que redunden en el beneficio de la comunidad.

c) Cohesión social: Proyectos y actividades cuya finalidad principal sea facilitar las relaciones sociales, el sentido de pertenencia a la comunidad y la participación inclusiva de personas, grupos y colectivos sociales en situación o riesgo de vulnerabilidad (personas mayores, minorías racializadas, personas con diversidad funcional, etc.).

d) Sostenibilidad: Proyectos y actividades comunitarias que tengan por finalidad la sensibilización y la protección medioambiental.



e) *Participación en centros educativos: Actuaciones que impliquen a las comunidades educativas y al conjunto del alumnado en proyectos participativos y en el fortalecimiento de su rol en los procesos de toma de decisiones.*

2. *En ningún caso serán susceptibles de subvención:*

a) *Las actuaciones con ánimo de lucro.*

b) *Las de carácter político o sindical.*

c) *Las que hayan recibido subvención por otras vías de financiación municipal para la misma finalidad.*

d) *Las que no tengan proyección o impacto sobre la población de Torre Pacheco o que carezcan de cualquier vinculación con el municipio.*

e) *Las que impliquen una duplicidad de las actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, salvo que se consideren de carácter complementario.*

f) *Las que no respondan al objeto de las presentes Bases.*

Artículo 3. Dotación presupuestaria

1. *Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo, en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. También indicará la cuantía adicional en que podrá incrementarse la partida presupuestaria con cargo a la cual se concedan, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.*

2. *En el caso de que, con el total de las subvenciones concedidas, no se agotara la respectiva partida o proyecto presupuestario, el órgano competente para resolver, podrá determinar, o bien la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, o bien la transferencia de los créditos remanentes a otra partida o proyecto presupuestario. El importe no concedido también podrá prorratearse entre las beneficiarias de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.*

3. *En el supuesto de tramitación anticipada del expediente, al amparo del artículo 56 del RLGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter*



estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Capítulo II. Beneficiarios y obligaciones

23

Artículo 4. Beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiario:

a) Las personas jurídicas, públicas o privadas, según establezca cada convocatoria, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Las agrupaciones de personas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención, conforme al artículo 11 de la LGS.

2. En cualquier caso, las beneficiarias deberán:

a) Tener su domicilio (sede social o delegación debidamente acreditada) en el municipio de Torre Pacheco; y en caso de que proceda, estar inscritas (con los datos de la Junta directiva u órgano de dirección y representación actualizados, así como estatutos en vigor) en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

b) Desarrollar su actividad en el ámbito territorial del municipio, del núcleo urbano, de una pedanía o de un barrio.

c) Cumplir los siguientes requisitos:

- No estar incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni el Ayuntamiento de Torre Pacheco, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- No haber sido sancionadas por una justificación indebida en las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas del Ayuntamiento de Torre



Pacheco, en los dos años anteriores a la entrada en vigor de las presentes Bases reguladoras.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones a favor del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Disponer de los medios técnicos y humanos suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

2. Las correspondientes convocatorias expresarán los demás requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, en cumplimiento del artículo 9 de la LGS.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LGS y 69.1 de la LPACAP, será admitida la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la entidad solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, será necesaria la acreditación de los contenidos que han sido expuestos en la referida declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta o de la ejecución del proyecto.
- b) Comunicar a la Concejalía que ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, o a la que se especifique en la correspondiente Convocatoria, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- c) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en las presentes Bases.
- d) Cuando así proceda, en función de la tipología de beneficiario, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determinen los órganos concedentes de las subvenciones, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, haciendo constar dicho extremo en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores del proyecto (medios de comunicación, redes sociales, folletos, cartelería, etc.).
- i) Comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- k) Cualesquiera otras que establezcan las correspondientes convocatorias o se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Capítulo III. Proyectos y actividades subvencionables

Artículo 6. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases:
 - a) Aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.



- b) Aquellos que se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.
- c) Aquellos que hayan sido aprobados en la resolución de concesión de la subvención y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS.
2. No se admitirán como gastos subvencionables (artículo 31.7 de la LGS), los siguientes:
- a) Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.
 - b) Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.
 - c) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - e) Gastos de procedimientos judiciales.
 - f) Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - g) Impuestos personales sobre la renta.

3. Tampoco se consideran gastos subvencionables los viajes o actos de carácter lúdico, gastronómico o festivo (conmemoraciones, celebraciones, recepciones o similares).

Artículo 7. Concurrencia con otras fuentes de financiación

1. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 2 de octubre de 2017, (BORM núm. 239, de 16 de octubre de 2017) y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.



2. En todo caso, cada convocatoria podrá establecer un porcentaje de cofinanciación a cargo de la beneficiaria del proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 8. Subcontratación

27

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la LGS, previa autorización municipal, a través de la resolución de concesión.

Artículo 9. Recursos humanos

Las actividades subvencionadas se llevarán a cabo por personal propio de la entidad beneficiaria o, si procede, por el de la entidad subcontratada, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Capítulo IV. Convocatorias de subvención

Artículo 10. Publicidad

1. Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo caso a las presentes Bases, haciendo especial mención de las mismas.

2. A los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la LPACAP, la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, publicándose un extracto de la misma en el BORM. Los restantes anuncios previstos en estas Bases y en la respectiva convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

3. En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 11. Principios generales

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, éstas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:



- a) Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Torre Pacheco.
- b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.
- c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

Capítulo V. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 12. Iniciación: Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán por los representantes de los solicitantes de manera electrónica, conforme determina el artículo 14.2 de la LPACAP, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la misma Ley. Sin menoscabo de lo establecido específicamente en cada convocatoria, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito de su representante legal, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
 - b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente.
 - c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la actividad para la que solicita subvención.
 - d) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.
2. El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.
3. En las correspondientes convocatorias, se establecerán los modelos/anexos para la presentación de solicitudes, así como la documentación necesaria para optar a las subvenciones, con las siguientes consideraciones:



- a) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Torre Pacheco obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias regionales a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación oportuna.
- b) Las convocatorias podrán establecer la sustitución de los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por una declaración responsable, conforme determina la Orden 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al artículo 24 del RLGS, cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.
- c) Conforme determina el artículo 28.2 de la LPACAP, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.
- d) La información obtenida será utilizada por el Ayuntamiento, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

4. Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 13. Número de proyectos subvencionables por convocatoria y solicitante

El número máximo de proyectos por cada solicitante se determinará en la correspondiente convocatoria. En caso de que la convocatoria contemple solamente la posibilidad de admitir una solicitud y se presentase más de una por parte de la



misma entidad, se valorará la última presentada en tiempo y forma conforme a la convocatoria.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes y ponderación de los mismos

1. Se considerarán técnicamente viables y por tanto, susceptibles de ser subvencionados, los proyectos que obtengan una valoración técnica igual o superior a la puntuación que se establezca en la correspondiente convocatoria, de conformidad con los criterios establecidos en estas Bases, así como en los específicos, regulados en cada convocatoria de subvención. Los requisitos exigidos para ser beneficiario de una subvención no constituyen un criterio de valoración de méritos para el otorgamiento de las subvenciones.

2. Las correspondientes convocatorias concretarán criterios de valoración específicos en función del interés público a satisfacer, garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre las solicitantes.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes de subvención, sin menoscabo de una mayor concreción en cada convocatoria, serán los siguientes:

a) *Entidad solicitante y/o encargada de la ejecución del proyecto: Hasta 20 puntos:*

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional del personal destinado por la entidad solicitante para la ejecución del proyecto: Titulación académica del responsable técnico del proyecto, acreditada por el solicitante. Hasta 5 puntos.
 - Bachiller o Técnico de Grado Medio: 1 punto.
 - Técnico Superior: 2 puntos.
 - Graduado universitario: 3 puntos.
 - Máster oficial universitario: 4 puntos.
 - Doctor universitario: 5 puntos.
- Grado de Identificación de los fines de la entidad, de acuerdo con sus estatutos, con el objeto de la convocatoria y con el proyecto a desarrollar: Hasta 5 puntos.
 - Cuando no exista relación entre los fines estatutarios de la entidad y el objeto del proyecto: 0 puntos.



- *Cuando los fines estatutarios de la entidad sean semejantes o afines al objeto del proyecto subvencionado: 3 puntos.*
- *Cuando los fines de la actividad propuesta coincidan con uno o varios de los fines estatutarios del solicitante: 5 puntos.*
- *Aportación de recursos propios, económicos o en especie, por el solicitante para el desarrollo del proyecto solicitado (por importe superior al que establezca la convocatoria en su caso): Hasta 5 puntos.*
 - *No aporta cofinanciación: 0 puntos.*
 - *Aporta hasta un 5% del coste total del proyecto: 1 punto.*
 - *Aporta más del 5% y menos del 15% coste total del proyecto: 2 puntos.*
 - *Aporta más del 15% y menos del 25% del coste total del proyecto: 3 puntos.*
 - *Aporta más del 25% y menos del 50% del coste del proyecto: 4 puntos.*
 - *Aporta un 50% o más del coste total del proyecto: 5 puntos.*
 -
- *Experiencia y trayectoria acreditada de la entidad en la realización de actividades y proyectos similares, en los últimos cinco años. Se deberá indicar nombre del proyecto, presupuesto de actuación y entidad financiadora. Se otorgará un punto por cada proyecto realizado, hasta un máximo de 5 puntos.*

b) *Características del proyecto: Hasta 80 puntos.*

- *Diagnóstico/Identificación del problema: Hasta 15 puntos. Comprende la descripción de la realidad social que se pretende abordar; los antecedentes y justificación del proyecto y la existencia de proyectos e iniciativas complementarias. Se valorará especialmente un diagnóstico participativo.*
- *Contenido del proyecto: Hasta 45 puntos. Se valorará el grado de adecuación del proyecto a lo establecido en las Bases y la convocatoria correspondiente; la coherencia del proyecto, la adecuación de los objetivos y actuaciones del proyecto a la problemática identificada; la formulación del proyecto (objetivos, resultados esperados, sistema de indicadores, la concreción de las actividades y cronograma); la viabilidad del proyecto, los medios y recursos destinados; el grado de innovación de los contenidos y/o metodología del proyecto; el grado de alineación del proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la participación activa de las personas beneficiarias a lo largo de todas las fases del proyecto.*
- *Sostenibilidad: Hasta 5 puntos. Se valorará la capacidad de permanencia del proyecto en el tiempo, así como su replicabilidad.*



- *Impacto: Hasta 15 puntos. Se valorará el impacto del proyecto en la población destinataria y en la población, en general; el trabajo en red y la colaboración con otros actores públicos o privados y el fomento de redes de apoyo entre las personas beneficiarias; la difusión del proyecto.*

32

Artículo 15. Instrucción del procedimiento de concesión

1. *Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva regulado en los artículos 22 a 27 de la LGS.*
2. *El procedimiento de instrucción se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para ello.*
3. *El personal adscrito a la Concejalía que ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano instructor salvo que en la convocatoria de subvención se disponga de otro modo, comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y que la documentación que se adjunta es la exigida. En caso contrario, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la LPACAP, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos. Asimismo, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cualquier otro relacionado con sus funciones de inspección y control, que deberá ser presentado en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.*
4. *La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al personal técnico de la concejalía competente en materia de Participación Ciudadana o de la que disponga la Convocatoria. Estos a su vez podrán contar con el apoyo de técnicos de los servicios municipales de las concejalías con competencias afines al ámbito de la convocatoria. La instrucción comprenderá las actuaciones contempladas en el artículo 24 de la LGS.*
5. *El Ayuntamiento de Torre Pacheco, se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales. Asimismo, podrá requerir documentación complementaria y todas las aclaraciones que estime oportunas sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso*



de no hacerlo así, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Artículo 16. Órgano colegiado y tramitación del expediente

33

1. Se creará un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración, que estará constituida por un empleado público responsable de la Concejalía convocante de la subvención, que actuará como Presidente, y otros dos empleados públicos municipales, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto, designados a propuesta del titular de la Concejalía convocante de la subvención. La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas.
2. Con el fin de auxiliar a la Comisión de Valoración, esta podrá designar los asesores y técnicos que estime oportuno, con voz, pero sin voto.
3. Una vez realizado el examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un dictamen en base al cual el Presidente de la Comisión de Valoración elevará un Informe/Propuesta de concesión o denegación provisional de la subvención, relativo a cada una de las solicitudes al órgano municipal competente para la resolución del expediente de concesión de subvenciones, para la formulación de la Resolución provisional, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
4. La Resolución provisional será notificada a los solicitantes en la forma prevista en los artículos 40 a 46 de la LPACAP, concediéndoles un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 82 de la LPACAP. No obstante, los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento, anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme determina el artículo 76 del mismo texto legal. Asimismo, cuando no coincida la cuantía de la subvención que se propone conceder y la solicitada, los solicitantes podrán presentar proyecto adaptado de actuación para adecuarlo a dicha cuantía. Igualmente, los solicitantes podrán renunciar a la concesión de la subvención.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva cuando la subvención solicitada y la propuesta de concesión coincida en todos sus extremos.



6. Examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo para presentarlas, la Comisión de Valoración emitirá nuevo dictamen sobre las alegaciones presentadas, en base al cual el Presidente de la misma formulará la Propuesta de Resolución definitiva, expresando la relación de solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, elevándola al órgano competente para que dicte Resolución definitiva.

7. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, salvo que la misma no resulte exigible, a tenor de lo establecido en estas Bases.

Artículo 17. Resolución de concesión de subvenciones

1. La Resolución definitiva de concesión de subvenciones se adoptará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria y se publicará conforme al artículo 45.1.b) de la LPACAP. La Resolución deberá expresar la relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención, con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, las solicitudes de subvención desestimadas y las causas que motivan la desestimación, así como el desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida de tramitar las solicitudes.

2. Así mismo, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en el Portal Municipal de Transparencia, y en la BDNS, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS.

3. La resolución definitiva, recaída en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases, pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde que se dictó la resolución.



Capítulo VI. Pago, justificación y reintegro

Artículo 18. Pago de la subvención y régimen de garantías

1. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, al objeto de facilitar a los beneficiarios la realización de las actividades objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la obligación por parte de la entidad beneficiaria de justificar la subvención recibida en forma y plazo.*
2. *Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del RLGS, el Ayuntamiento de Torre Pacheco exonera de la constitución de garantía a las entidades beneficiarias de las subvenciones, dada la naturaleza de las actuaciones a financiar.*
3. *El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada beneficiaria haya indicado en su solicitud.*
4. *En el caso de que no se encuentre previsto lo contrario en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad o proyecto.*

Artículo 19. Justificación

1. *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en su Reglamento de desarrollo, así como en la OGS salvo la regulación específica recogida en estas Bases, así como en la correspondiente convocatoria.*
2. *La justificación se realizará ante el órgano concedente, presentándola en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y dirigida a la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, en el plazo de un mes a contar desde la percepción de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la misma, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda.*
3. *La justificación se efectuará aportando para ello una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del RLGS. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:*



a) *Memoria de actuación, justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa, actividad o adquisición subvencionada que se ajustará al modelo que figure en la convocatoria. En el supuesto de subvención concedida para gastos generales de funcionamiento o equipamiento y obras de la beneficiaria, deberá aportarse memoria anual general de las actividades realizadas.*

b) *Relación clasificada de los justificantes de gastos y sus correspondientes pagos, imputados a la subvención, de forma individualizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, de acuerdo con las normas y modelo que facilite el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en función del concepto de gasto subvencionado.*

La relación de gastos deberá estar numerada y coincidir con la numeración que también debe realizarse a las facturas y/o documentos que se adjuntan a la misma. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior b), así como la documentación acreditativa del pago de las mismas (transferencia bancaria o similar).*

Todos los documentos justificativos de gasto y su pago (facturas, nóminas, TC1, etc.) deberán reunir la exigencia de estampillado relativo al porcentaje e importe imputados a la justificación de la subvención, mediante su indicación expresa en la relación e identificación de justificantes contenida en la relación de gastos, añadiéndose declaración responsable de que esta imputación se realiza exclusivamente a la subvención concedida. Este sistema de estampillado e imputación, sustituirá la exigencia de estampillado individual a cada justificante.

Así mismo, todos los documentos justificativos de gasto y su pago (facturas, nóminas, TC1, etc.) serán presentados sin necesidad de su compulsa al presentarse electrónicamente.

d) *Si se justifican gastos de personal, cuya actividad ha estado destinada al proyecto o actividades subvencionadas, deberán presentarse los siguientes documentos:*

- *Nómina o documento asimilado, y su justificante de pago mediante transferencia o documento de recibo emitido por el trabajador, indicando la fecha de cobro.*



- TC1 correspondiente a los meses de trabajo imputados y su justificante de pago.
 - TC2 correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objeto del convenio.
 - Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados, con indicación del desglose de los conceptos de su salario.
 - Modelos 190 y 111 correspondientes a los trimestres en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.
- e) Si se justifican gastos de suministros y/o servicios prestados por terceros, que hayan sido destinados al proyecto o actividades subvencionadas, las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
- Encontrarse íntimamente relacionadas con los proyectos y actividades subvencionadas y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.
 - Estar datadas durante el período de vigencia del Proyecto.
 - Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.
 - La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012:
 - Número y, en su caso, serie.
 - La fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de Identificación Fiscal.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.



- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

f) Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarias. Deberán contener la suficiente información identificativa de la factura o facturas que han sido pagadas a través de dicha transferencia bancaria (nº de factura/s, proveedor e importe). Si el importe total del extracto bancario no coincide, por exceso o defecto, con la suma de los importes de las facturas imputadas, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un documento aclarativo al respecto, indicando qué facturas pagadas a través de dicha transferencia son las imputadas a la justificación.
- En el caso de pagos mediante cheque, el pago se justificará mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor en el que conste "Pagado", fecha de pago, firma y N.I.F., como forma de justificar que lo recibe. Esta acreditación de recibido del proveedor podrá realizarse mediante su inserción en la misma factura o documentos de pago, o mediante documento adjunto y firmado por el proveedor, en el que consten sus datos y los de la entidad beneficiaria, la forma y fecha de pago, el importe (IVA incluido) y la factura o justificante al que haga referencia. En ningún caso se admitirán pagos en efectivo por valor superior a 300 euros.
- Si el pago es avanzado por un particular o tercero, a través de su tarjeta personal, la entidad beneficiaria deberá compensarlo abonándole dicho pago realizado, y a efectos de justificación documental, se deberá presentar:
 - Justificante del pago avanzado por el particular o tercero, mediante tarjeta, con identificación de su ordenante, proveedor, fecha, importe y nº de factura/s de referencia.



- *Justificante del pago/compensación realizada posteriormente por la entidad beneficiaria al particular o tercero, con indicación de ordenante, receptor, fecha, importe y nº de factura/s de referencia.*
- *Documento explicativo de haberse realizado esta forma de pago, suscrito por la entidad beneficiaria y el particular o tercero, haciendo constar todos los datos anteriores, así como la identificación de que éste último es el propietario de la tarjeta por la que se avanza el mismo.*

Al limitarse el pago efectivo de operaciones por importe superior a 300,00 euros, queda suprimida la prohibición de pago efectivo de operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

g) En el caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

h) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

i) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, no serán

aplicables los intereses de demora de remanentes no aplicados (importes sobrantes de la subvención percibida, no gastados ni aplicados al proyecto) si la entidad beneficiaria procede a su devolución de forma voluntaria y con carácter previo a la exigencia de reintegro mediante carta de pago. En tal caso deberá presentarse el justificante de la devolución voluntariamente realizada por la entidad beneficiaria a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con indicación del concepto al que es referida, y junto al resto de documentos de gasto y pago que se presenten en la justificación.

j) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras



por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.

4. El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la LPACAP.

En aplicación del artículo 70.3 del RLGS, la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6. Transcurrido el plazo de justificación de la subvención sin que haya sido presentada, la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana procederá a realizar un requerimiento, concediendo un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que la entidad presente dicha justificación.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en la Resolución de concesión de la subvención llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan. Todo ello, en aplicación al artículo 70.3 del RLGS.

Artículo 20. Modificación de la subvención concedida

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la revocación de la misma. En cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, si no se hubiera tenido en cuenta esta circunstancia con carácter previo a la concesión de la subvención.



2. Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente aquellas modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del proyecto. Estas solicitudes de modificación deberán tener carácter excepcional, estar suficientemente motivadas, plantearse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Las modificaciones serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

3. No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una alteración inferior al cinco por ciento del coste de cada concepto. No obstante, si la suma global de estas alteraciones superase el veinte por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

4. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la LPACAP.

5. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 21. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del RLGS, o por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.



2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano municipal competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto

municipal vigente. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable se corresponderá con el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

3. En todo caso, el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 22. Inspección

Los servicios competentes del Ayuntamiento de Torre Pacheco podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las beneficiarias de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la subvención.

Artículo 23. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes Bases quedarán sujetas al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Protección de datos de carácter personal



1. Las entidades beneficiarias serán responsables directas del tratamiento de datos de carácter personal relativos al desarrollo de la actividad subvencionada, y están obligadas al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Los datos facilitados por la entidad beneficiaria serán tratados por el Ayuntamiento Torre Pacheco en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión.
3. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.
4. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
5. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.
6. La entidad beneficiaria podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@torrepacheco.es. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Artículo 25. Régimen jurídico

El régimen jurídico de las presentes Bases está integrado por la siguiente legislación:



a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

b) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

44

c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre (BORM núm. 239, de 16 de octubre de 2017).

e) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco en vigor en cada convocatoria.

f) Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, núm. 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

g) Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, núm. 1279/2019, de 21 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019) modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45 de 24 de febrero de 2021), de delegación de competencias en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación como órgano municipal competente para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

h) Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

i) Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional primera



Se faculta a la Alcaldía o a la Concejalía en que delegue las competencias en materia de Participación Ciudadana para dictar cuantas disposiciones internas resulten oportunas para completar los apartados contenidos en estas Bases, tales como circulares, instrucciones u órdenes de servicio.

45

Disposición adicional segunda

El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.

Disposición final. Entrada en vigor

Las presentes Bases serán objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de las presentes Bases se producirá de la siguiente forma:

- *El acuerdo de aprobación definitiva de estas Bases, junto con el texto de las mismas, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.*
- *Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*
- *Las Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

Asimismo, las Bases se publicarán, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco”.

SEGUNDO. Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el texto íntegro del borrador de las Bases en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. Determinar que , en caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderán aprobadas definitivamente las Bases, a cuyo efecto se



ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO. Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente.

46

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto favorable.

Por su parte, la Sra. Roca Roca, manifestó que, con todo lo que conlleve participación ciudadana y transparencia, estarían de acuerdo, por tanto, su voto sería a favor.

El Sr. Navarro Orenes, quiso explicar que, desde Vox, se oponían a todas aquellas subvenciones que van dirigidas a costear todas sus políticas ideológicas, lobbies, etc.

Asimismo, en esta propuesta de aprobación de las bases, realmente, no se especifica ni clarifica el destino de las mismas.

Por tanto, al fin y al cabo, se trataba de un instrumento al servicio de sus políticas y objetivos de desarrollo sostenible recogidos en la Agenda 2030.

Además, estas bases reguladoras que, son de carácter general, daban forma para gestionar las ayudas a asociaciones que, además de las que tienen un verdadero interés público, a todas aquellas otras que ya se estaban otorgando.

Todo ello, dándole un carácter, forma y apariencia de transparencia.

Por lo que, su partido político Vox, no iba a participar en facilitar y dar la apariencia y transparencia a todo aquello que ya estaban haciendo, tal y como, se recogía en el preámbulo de estas bases.

Al considerar que, antes de seguir con estas cuestiones, teníamos que pensar en recortes y en la situación de crisis actual.



Por todo lo expuesto, su grupo votaría en contra de esta propuesta.

Por su parte, la Sra. Castaño López, opinó que las manifestaciones del Sr. Navarro Orenes, estaban fuera de lo que en realidad suponía este Reglamento.

47

Puesto que, simplemente, se trataba de un proceso participativo de los jóvenes de nuestro municipio para saber qué demandan y donde quieren gastar el dinero que se les da para esa dotación en su municipio.

En el segundo turno de intervenciones, hubo un breve intercambio de impresiones, entre el Sr. Navarro Orenes y la Sra. Castaño López, quienes defendieron lo expuesto anteriormente en su intervención.

Finalmente, intervino la Sra. López Martínez, aclarando que se trataba de unas bases reguladoras generales y, precisamente, tal y como, expuso en la Comisión Informativa, se dirigían a la elaboración de los presupuestos participativos de jóvenes para este año.

Solamente, en materia de participación ciudadana y buen gobierno, no tratando ni dando subvenciones nominales.

Siendo necesario, presentar un proyecto participativo que debía valorarse y cumplir con estas bases.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022.

Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable



Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quinto punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda sobre modificación de crédito por transferencia de crédito.

48

Su tenor literal es el que sigue:

"PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITOS NO COMPROMETIDOS DEL EJERCICIO 2022.

Visto el expediente de modificación de créditos número 15 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2022, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 24 de junio de 2022, se procede a su tramitación.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que aprueben los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente.

Esta propuesta se motiva, en primer lugar, en la necesidad del aumento del presupuesto de la obra destinada a la construcción de un puente en la Ctra. De Dolores de Pacheco a la altura de Gregal S. Coop. pese a que se realizó una previsión inicial de 250.000 €.

La redacción del proyecto definitivo ha debido recoger las condiciones exigidas por los distintos organismos, tales como la nueva estación de bombeo (EBAR) que se debe construir junto al puente para dar solución técnica a la situación del alcantarillado de Meroños, lo que ha resultado en un incremento del proyecto



unido a los costes de las materias primas, especialmente el hormigón, acero, etc.

La urgencia en la realización viene igualmente motivada en la previsión que realizan las Agencias Meterológicas en cuanto a la posible fuerte temporada de lluvias que podamos tener a lo largo del próximo otoño/ invierno, con lo que urge realizar su licitación lo antes posible para evitar daños a las personas y los bienes.

Igualmente, se justifica la minoración de los fondos de la aplicación destinada a RAMBLA SUR: AUMENTO CAUCE VILLA ESPERANZA, ya que se ha solicitado una subvención a la Fundación Bioversidad, para la renaturalización y prevención de inundaciones en este espacio, por importe de 6 millones de euros, estando pendiente la resolución de la misma y su posible financiación vía Fondos Europeos, con lo que es viable reducir su aportación a la espera de resolución de la misma y el redimensionamiento del proyecto, que abarcaría la rambla en su totalidad de tramo urbano.

En virtud de lo expuesto, se propone:

1º Conceder suplemento de crédito en la partida que se detalla en el documento ANEXO y cuyo resumen es el siguiente:

- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO..... 361.172,20 Euros.

Total propuesta modificaciones de crédito.... 361.172,20 Euros.

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

- CON LA BAJA DE CREDITOS NO COMPROMETIDOS..... 361.172,20 Euros.

Total financiación modificaciones de crédito..... 361.172,20 Euros.

Por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Lo que se pretende con la modificación es suplementar la partida presupuestaria que se hace necesario aumentar como consecuencia de llevar a cabo la tramitación de la obra destinada a la construcción de un puente en la Ctra. De Dolores de Pacheco a la altura de Gregal S. Coop., que requiere una mayor cobertura económica que la establecida en el Presupuesto actualmente en vigor, por ser



la consignación presupuestaria insuficiente, y con la pretensión de desarrollar proyectos que mejoren el desarrollo de nuestro municipio.

Se propone la tramitación de expediente de modificación de créditos en el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2022, mediante la modalidad de suplementos de crédito financiado con bajas de créditos no comprometidos del vigente presupuesto.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Suplemento de Crédito, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Previo Informe de Intervención, sobre la tramitación del expediente de modificación de crédito núm. 15/2022, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 15/2022 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con bajas de créditos no comprometidos del ejercicio 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
7/1510/62226 PUENTE CTRA DOLORES JUNTO GREGAL S. COOP.	361.172,20 €
Total Suplementos de Créditos	361.172,20 €

II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con cargo de bajas de créditos no comprometidos:



7/1510/62217 RAMBLA SUR AUMENTO CAUCE VILLA ESPERANZA

361.172,20 €

Total financiación modificación de crédito 361.172,20 €

51

SEGUNDO. – Como consecuencia de la aprobación del expediente de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone la modificación del anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las altas y bajas anteriormente mencionadas.

TERCERO. - Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.
-Torre-Pacheco, a 24 de junio de 2022.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, quiso puntualizar que no era partidaria de las modificaciones presupuestarias, pero entendía que, no se podía predecir con exactitud todas las obras y, sobre todo, las de estas magnitudes.

Por lo tanto, su voto sería favorable a la terminación completa y eficaz del puente situado a la altura de Gregal S. Coop.

Y, por supuesto, estarían pendientes de la concesión de la subvención para que continúen con las obras de Rambla Sur.

La Sra. Bas Bernal, comenzó diciendo que, por una vez, en esta ocasión, entendía razonable esta modificación presupuestaria.

Todo ello, si técnicamente se había comprobado a posteriori que es necesario ampliar el proyecto inicial.

Y, teniendo en cuenta que, se considera conveniente hacer una estación de bombeo y, además, se espera una subvención por



importe de 6 millones de euros para acometer la obra de la Rambla Sur.

Asimismo, este tipo de proyectos de modificaciones presupuestarias, debían tener una finalidad que, como en este caso, sea de interés general.

Por todo lo expuesto, por una vez, aprobarían una modificación presupuestaria, no obstante, había pasado muy poquito tiempo desde la aprobación, por parte del equipo de gobierno, del presupuesto municipal.

El Sr. Navarro Orenes, consideró que se sobreentiende que esta situación, debía estar incluida en los presupuestos y en las obras iniciales y no encontrarnos con este tipo de imprevistos.

No obstante, afortunadamente, se trata de una modificación presupuestaria de una partida a otra y, realmente, estábamos ante un asunto de seguridad.

Por tanto, sin que sirviera de precedente, votarían a favor de esta propuesta entendiendo la urgencia de la misma y, sobre todo, la necesidad para nuestro municipio.

Por su parte, el Sr. Galindo Rosique, quiso recordar que, en primer lugar, se hacia un cálculo del importe de las obras y, posteriormente, su proyecto en el que aparecía su importe real.

Por tanto, sin tener aún elaborado el proyecto, era muy difícil acertar el coste de una obra.

Continuó, defendiendo el contenido de la propuesta, por tanto, la votarían de manera favorable.

Finalmente, el Sr. López Martínez, agradeció los votos favorables emitidos y, quiso aclarar que, aunque se había solicitado el importe máximo de subvención aún desconocíamos que importe nos destinarian aunque sería bienvenido y habría que adaptarlo a las circunstancias.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de



Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022.

Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Sexto punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejal de Urbanismo sobre el nivel freático.

La propuesta dice así:

“Alberto Galindo Rosique, Concejal-Delegado de Urbanismo y Agricultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

MOCIÓN RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA DEL NIVEL FREÁTICO EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO

El nivel freático puede definirse como el nivel superior del agua en un acuífero o más correctamente como el lugar donde la presión del agua es igual a la de la presión atmosférica. Las continuas lluvias, así como la menor extracción de aguas subterráneas, están produciendo que el nivel freático haya subido mucho, estando en algunos puntos del Término Municipal de Torre Pacheco a un metro de profundidad.

Esta situación está generando problemas debido a la filtración o intrusión de agua en el interior de las estructuras de los edificios, haciendo que los propietarios tengan que disponer en funcionamiento bombas para achicar el agua de los sótanos, generando con ello varios problemas.

El primero de ellos es el gasto energético que conlleva tener en continuo funcionamiento las bombas para que no se inunden los sótanos. En segundo lugar, el vertido se está produciendo a la red de alcantarillado, lo que provoca que la salinidad del agua, es decir, la cantidad de sal que contiene el agua, haya aumentado en la red de alcantarillado, la cual al final de su recorrido llega a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Torre Pacheco, teniendo que



depurar un agua que no lo precisa y perjudicando al resto de aguas, ya que la elevada salinidad hace que los agricultores no puedan reutilizarla para riego.

El hecho de que no se puedan reutilizar estas aguas para riego genera que se tengan que hacer vertidos a cauce público que, si bien es cierto que están autorizados por el organismo competente, en este caso la Confederación Hidrográfica del Segura, entendemos que no es aceptable que esto se esté produciendo. Este problema es generalizado en los otros municipios pertenecientes a la cuenca vertiente del Mar Menor, que por sus características hidrogeológicas similares y la cercanía a la costa hacen que tengamos los mismos problemas respecto al nivel freático.

La agricultura también se ve afectada por este fenómeno de aguas subterráneas que llegan a ocasionar daños en las cosechas, precisando un continuo drenaje que se hace imposible dadas las actuales circunstancias. Esta situación prolongada en el tiempo puede suponer problemas incluso estructurales para los edificios, ya que la corrosión de las armaduras de acero en las cimentaciones y estructuras puede ocasionar patologías futuras de un alto coste de reparación. Las soluciones podrían pasar por varias vías:

El sellado de las estructuras de los edificios con problemas de nivel freático
La construcción de una red de aguas pluviales y freáticas en todo el Término Municipal, capaz de recoger tanto el agua de lluvia como el agua subterránea, sin que tenga que ser tratada en una EDAR ya que por sus características no son aguas sucias y contaminantes.

La rebaja del nivel freático en la comarca mediante la extracción de aguas subáreas que pudieran pasar por un proceso de desalación y ser reutilizadas en el riego agrícola.

Cualquiera de estas soluciones supone un coste que, a priori, es difícilmente asumible a corto plazo por el Ayuntamiento, así como en bastantes casos para las comunidades de propietarios. En los años 1993-94 se produjo el efecto contrario: el descenso del nivel freático en Murcia, como consecuencia de una prolongada sequía y una sobreexplotación de los acuíferos, produjo el primer caso de subsidencia del terreno en España, con asientos de edificios y multitud de daños en las estructuras, que precisó de la intervención de la Administración Pública para mitigar el problema y ayudar a los damnificados en la reparación de las construcciones.

Las administraciones central y regional, competentes en materia de aguas, deben ser conscientes de este problema que excede de las atribuciones



municipales, y que requieren de soluciones técnicas, además de una serie de ayudas, para poder afrontar las infraestructuras necesarias para paliar estos efectos debidos a la subida del nivel freático en la Comarca del Campo de Cartagena.

55

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Seguir reivindicando el problema de la subida de nivel freático en Torre Pacheco, con problemas de filtraciones en sótanos, patologías estructurales en cimentaciones de edificios, daños en cosechas agrícolas, además de la imposibilidad de reutilizar esas aguas en la actividad agraria.

SEGUNDO: Instar a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la adopción de soluciones técnicas para rebajar el nivel freático en la Comarca del Campo de Cartagena.

TERCERO: Solicitar a la Administración Central y Regional un plan de ayudas económicas para los municipios afectados por la subida del nivel freático, para que puedan afrontar la reparación de los daños y realizar infraestructuras que minimicen las consecuencias medioambientales de este fenómeno.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a:

- Sr. Secretario de Estado de Medio Ambiente.
- Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura
- Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
- Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras

No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente.”

En este punto del orden del día, los concejales intervenientes tras exponer su postura con respecto a este asunto, se mostraron favorables ante el problema de la subida del nivel freático en el municipio de Torre Pacheco.



Finalmente, el Sr. Galindo Rosique, les agradeció los votos favorables emitidos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, el Sr. Sánchez Saura, lo que de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que este concejal se abstiene, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Séptimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Popular para proponer al Gobierno de España un plan de medidas urgentes y extraordinarias en defensa de las familias y la economía española.

En este punto del orden del día, la Presidencia, otorgó el uso de la palabra a la Sra. Bas Bernal, quien manifestó que dejarían este asunto sobre la mesa y lo someterían más adelante ante este pleno.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022.

Octavo punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. concejal no adscrita sobre la peatonalización en circuito del centro urbano de Torre-Pacheco.



Su tenor literal es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del tiempo, paulatinamente, el espacio público para el peatón se ha ido abriendo y comprobando sus grandes beneficios. La peatonalización significa priorizar a las personas en los centros urbanos

Cuanto más caminable son las ciudades, mayores son los lazos que se crean en las comunidades. Desde apoyar el pequeño comercio de barrio de toda la vida, hasta conseguir que los niños y adolescentes refuerzen sus relaciones sociales mientras van a pie a los colegios e institutos.

En España se está apostando por la peatonalización de las calles para beneficiar a las personas que viven en los barrios, a los turistas y a los comercios tradicionales porque favorecen las ventas. Un barrio en el que no hay ruido, ni tráfico y está bien comunicado es éxito asegurado tanto para los ciudadanos que, revalorizan sus viviendas, como para la hostelería y comercio ya que invita a pasear y consumir.

Además, se pasa de tener aceras estrechas por donde es complicado andar, a tener aceras más anchas en las que poder pasear de manera más cómoda y tranquila, lo que mejora la calidad de vida.

También fomenta el ejercicio en las personas, rebaja la contaminación atmosférica y aumenta la calidad de vida de los ciudadanos.

A lo que debemos sumar, tras la pandemia producida por el COVID-19 en España, el de una movilidad más segura para la protección de la salud, ya que se amplían espacios para la misma.

En Torre Pacheco disfrutamos de la calle Mayor, cruzando la Plaza de la Iglesia por toda la Avenida Fontes y deberíamos fomentar esto de una forma continuada donde se realice un circuito peatonalizado del centro urbano. Por eso queremos seguir desarrollando un pueblo más humanizado y dinámico para la ciudadanía, tendencia que se va imponiendo en muchos centros de ciudades.

Por todo esto se hace necesario realizar un circuito coherente y desarrollado en la zona central de nuestros pueblos, así se crearía un circuito de movilidad en las zonas más antiguas e históricas preservando el mismo.

MOCIÓN



Por todo lo expuesto anteriormente la concejal Dña. Mercedes Meroño Marín del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta la siguiente propuesta:

*Instar a los técnicos de urbanismo a realizar los correspondientes informes sobre las calles más adecuadas en este sentido valorando el uso peatonal o compartido con vehículos.

*Instar a los servicios de policía a realizar los correspondientes informes para el cambio de tráfico y reorganización sobre la circulación para que los vehículos siempre utilicen zonas alrededor del centro y así preservarlo.

*Realizar un proceso de participación ciudadana en este sentido.

*Realizar de una forma más inminente el corte de las calles más adecuadas para la peatonalización con mobiliario urbano, empezando por los fines de semana y festivos para comprobar el resultado.

*Instar al Ayuntamiento de Torre Pacheco a la peatonalización progresiva del centro urbano formando un circuito para fomentar el comercio y ocio de nuestros habitantes.
-En Torre Pacheco, a 25 de junio de 2022."

Antes de su exposición, la Sra. Meroño Marín, quiso indicar que había modificado la propuesta inicial que recogía la denominación de una serie de calles para dicha peatonalización.

Y, tras dictaminarse en la Comisión Informativa, para poder alcanzar un consenso, presentaba ante el Pleno una propuesta más genérica.

En su intervención, la Sra. Marín Otón, opinó que la peatonalización de las calles de un pueblo, solamente partía de la iniciativa del equipo de gobierno en ese momento.

Y no el instar a los técnicos de urbanismo a realizar los correspondientes informes sobre las calles más adecuadas para llevarse a cabo.

Además, entendía que, se estaba iniciando el avance del plan general, por tanto, era donde este asunto debía estar ya recogido.



Por otro lado, en esta propuesta no se solicitaba nada en concreto, al no contener los nombres de las calles en los que era necesaria su peatonalización, resultando imposible una participación ciudadana al respecto al desconocerse su ubicación.

59

Por estos motivos, el voto de su grupo sería en contra.

Por su parte, la Sra. Martínez López, también consideró que, en primer lugar, debíamos conocer en qué calles era conveniente y necesaria, así como, cuál era la opinión de nuestros vecinos y comerciantes.

Y, además, conocer el resultado de los informes técnicos al respecto.

Por lo tanto, el sentido del voto de su grupo, sería el de abstención.

El Sr. López Martínez, defendió que, tal y como, se expuso en la Comisión Informativa, se sabía perfectamente cuál era el sentido de esta propuesta y su adecuación.

Y, tras detallar las diversas actuaciones que se estaban y habían llevado a cabo al respecto, consideró que, se trataba de una propuesta muy acertada, por lo tanto, su voto sería favorable.

En el mismo sentido favorable se manifestó la Sra. Castaño López, al tratarse de una tendencia progresiva que permitía unas ciudades más amables y peatonales.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, manifestó su conformidad con lo expuesto por la Sra. Marín Otón, considerando que, solamente, se trataba de una decisión política el asumir la decisión de peatonalizar una u otra calle y situarse en la idiosincrasia del pueblo en sí teniendo una finalidad.

El Sr. Garre Izquierdo, intervino para justificar su voto de abstención, diciendo que, básicamente, se debía a que, en primer lugar había que realizar un estudio de viabilidad y saber en qué calles o no podría hacerse.



Siendo su posicionamiento favorable sobre este asunto, siempre y cuando, se realizara un estudio al respecto.

Por su parte, el Sr. López Martínez y la Sra. Castaño López, defendieron lo expuesto en su primera intervención.

60

Finalmente, la Sra. Meroño Marín, tras respaldar y explicar el sentido de esta propuesta, quiso indicar que, aunque existiera un plan general de ordenación urbana, continuamente, se podrían presentar propuestas al respecto.

Finalmente, agradeció al grupo municipal Independiente y Socialista su apoyo a la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022.

Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Noveno punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Popular sobre las marquesinas en las paradas de autobús.

La propuesta dice así:

"Gabina Roca Roca, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente

MOCIÓN:

MARQUESINAS EN LAS PARADAS DE AUTOBUS.



La imagen de un pueblo es muy importante debido a que es la forma en que las personas percibimos una ciudad, es la forma en que nos impacta emocionalmente a través de la visión, por lo tanto, sus edificios, sus calles y plazas, sus árboles, y por supuesto el mobiliario urbano como las marquesinas de paradas de autobús que nos salen al paso en nuestro paseo por las calles de nuestro municipio.

Estas marquesinas son imprescindibles para las personas usuarias del transporte público, suponen un refugio para los que aguardan al autobús, protegen al viajero de las inclemencias del tiempo, y facilitan asiento, especialmente a las personas mayores, además de que embellecen el entorno y constituyen un válido mobiliario urbano. Es un espacio que deberá minimizar la exposición solar directa a los pasajeros, considerando todo tipo de personas.

El mobiliario urbano, en este caso las marquesinas de los autobuses deben estar limpias y desinfectadas, ser accesibles para todos los usuarios, gente con movilidad reducida, usuarios con bultos, personas mayores, familias con niños, personas discapacitadas, etc.

Deben proporcionar y mejorar en accesibilidad, sostenibilidad y comunicación.

Tenemos en nuestro municipio, marquesinas en muy mal estado, rotas, con suciedad, y en muchas de las paradas donde se recogen o bajan los viajeros ni siquiera hay un cartel que señalice las paradas de autobús.

Por lo anteriormente expuesto presentamos la siguiente

PROPUESTA:

1.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a poner en marcha lo antes posible, un dispositivo de limpieza, restauración, así como de mantenimiento de las marquesinas de paradas de autobús de nuestro municipio.

2.- Instalar señalización en las paradas de autobús que carecen de marquesinas para que los usuarios conozcan los horarios.

3.- Ir dotando de nuevas marquesinas en las paradas de autobús que carecen de ellas.

No obstante, el pleno en su superior criterio, decidirá lo que estime más opportuno. -Torre Pacheco a 21 de junio de 2022"



En su intervención, la Sra. Meroño Marín, consideró que esta moción, se podía haber transformado en un ruego porque en la Comisión Informativa se explicó que existía un servicio de limpieza de estas marquesinas.

62

Por tanto, acudiría a la concejalía correspondiente para poder emitir el sentido de su voto.

Por su parte, la Sra. Martínez López, quiso indicar que, debíamos tomar en consideración que se trataba de un mobiliario expuesto a las condiciones climatológicas, así como, a posibles actos de vandalismo.

Por tanto, especialmente, debía considerarse el mantenimiento de los equipamientos durante todo su ciclo de vida.

Y, para conocer su verdadero estado, debería elaborarse un informe sobre su situación y, por supuesto, proceder a arreglar todo lo que estuviera deteriorado.

Manifestó su conformidad con lo expuesto por la Sra. Meroño Marín, opinando que, se debería haber formulado un ruego y no una propuesta, ya que, las marquesinas cumplían con todas las normativas.

Y, lo único que debía hacerse, era llevar a cabo su mantenimiento.

Por todo lo expuesto, su voto sería el de abstención.

Por su parte, el Sr. Sánchez Saura, opinó que esta propuesta no era objeto de ningún tipo de debate, al estar todos de acuerdo en que hacían falta marquesinas, en mantener las existentes y que al ampliarse una línea más de transporte urbano, conllevaba a que en las nuevas paradas eran necesarias dichas marquesinas.

Quiso indicar que, no era cierto que no hubiera un cartel que señalizara las paradas de autobús, tal y como, se recogía en su exposición de motivos.



Puesto que, todas las paradas de autobús que utiliza el transporte urbano municipal, es decir, las 22 tenían su poste informativo con sus horarios y recorridos.

Con respecto al segundo punto de la propuesta, quiso recordar que se aprobó una moción por este pleno en el mes de abril, por tanto, ya se había solicitado a la Comunidad Autónoma al ser de su competencia, sin embargo, todavía en el mes de junio, se desconocían los horarios de los autobuses de la comarca del Campo de Cartagena.

Por tanto, la votarían de manera favorable, siempre y cuando, retiraran el segundo punto recogido en la propuesta.

La Sra. Castaño López, manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Sánchez Saura, recordando que, seguían solicitando subvenciones a la Dirección General de Transportes para poder redotar las que faltaban y adecuar las existentes.

Intentando, desde este Ayuntamiento, mantenerlas lo más limpias y visibles posible.

Además, estaban trabajando en los fondos europeos de movilidad para tratar de tener más subvenciones al respecto, siendo cierto que, por parte de la Dirección General de Transportes hacia muchísimo tiempo que no las ofrecía.

Finalmente, la Sra. Roca Roca, explicó que, no había formulado un ruego porque ya lo sometió a este pleno, referente a la marquesina de madera situada en la avenida de Torre-Pacheco a Roldán.

Seguidamente, defendió el contenido de la propuesta, aclarando que, no tenía ningún tipo de objeción en retirar su segundo punto para su aprobación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022.



Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes, estando ausentes del salón de plenos en el momento de la votación, la Sra. Meroño Marín, la Sra. Martínez López y la Sra. Rosique García, lo que de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que estos tres concejales se abstienen, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quedando aprobados los siguientes acuerdos:

1.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a poner en marcha lo antes posible, un dispositivo de limpieza, restauración, así como de mantenimiento de las marquesinas de paradas de autobús de nuestro municipio.

2.- Ir dotando de nuevas marquesinas en las paradas de autobús que carecen de ellas.

Décimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox sobre el reciclaje de aceite de cocina para biodiesel.

Para su exposición, hizo uso de la palabra el Sr. Navarro Orenes, su texto es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 97% del aceite utilizado en los hogares para cocinar acaba tirándose por el fregadero y causando serios problemas en el alcantarillado y las depuradoras, además de una agresión al medio ambiente. Al arrojar el aceite por el fregadero, lo que se consigue es que el agua sucia de las casas llegue a las estaciones depuradoras cargada de grasa, un hecho que supone una gran pérdida de dinero y energía que podría ser evitable. Se pierde energía porque este residuo alarga y complica los procesos de depuración y, además, se pierde dinero ya que esa mayor cantidad de



energía y de productos químicos necesarios para depurar el agua encarecen los costes de explotación de las depuradoras.

Se estima que en España dos de cada tres litros de aceite de freír se tiran por el fregadero. Si tenemos en cuenta que cada litro de aceite desecharido puede llegar a contaminar unos 40.000 litros de agua, figurémonos la catástrofe ecológica que provocamos todos los días a la hora de realizar una tarea tan habitual como es fregar.

No debemos de olvidar que el reciclado de aceite doméstico, se transforma en biodiesel, evitando la contaminación de millones de litros de agua y que genera beneficios medioambientales, el biodiesel es un carburante limpio, ya que cuenta con componentes de origen vegetal y no emplea ningún derivado del azufre. Así, comparado con el gasóleo A, produce un 30 por ciento menos de CO₂ y un 40 por ciento menos de emisión de humos. Además, la recogida y procesado del aceite doméstico permitirá la creación de empleo y de un tejido empresarial destinado a la gestión de éstos aceites.

En el año 2006 nuestro municipio fue pionero a nivel de la Región de Murcia en esta materia y consiguió recoger, en aquel año, 1.500 litros de aceite usado. En la actualidad, pese a que existen contenedores de reciclaje de aceite usado, de cuya recogida y gestión es titular STV Gestión, la mayor parte de los vecinos desconocen su existencia y, aquellos que saben de ella, desconocen su ubicación. Una de las condiciones que se exige al adjudicatario del servicio es que deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los contenedores de aceite doméstico usado y su entorno. La gestión de los residuos en general, tienen el difícil reto de hacerse compatible con una adecuada protección del medio ambiente, y esto no es posible sin una elevada participación ciudadana, que es necesario promover desde quien tiene la responsabilidad de gestión, por ello es necesario una mayor difusión ante la necesidad de que estos residuos sean depositados en los contenedores disponibles para su perfecto reciclaje, evitando que se tiren por los desagües de las viviendas y lleguen a la red de saneamiento de la ciudad.

Por los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal VOX de Torre Pacheco presenta para su debate y posterior aprobación si proceden los siguientes:

ACUERDOS:

Que por la concejalía competente:



1.- Se intensifiquen las campañas informativas de información y sensibilización ciudadana al objeto de conseguir una mayor participación ciudadana para que depositen su aceite usado en los contenedores destinados a ello e instalados en la vía pública o lugar competente.

2.- Que se vele porque los contenedores de aceites usados se encuentren en perfecto estado de limpieza, así como en sus alrededores.

3.- Se estudie el posible incremento de contenedores de aceite usado en la vía pública en aquellos barrios y pueblos donde, por su densidad de población, sean necesarios para el fomento de su reciclaje.

4.- Que se solicite con carácter anual a la empresa adjudicataria del servicio de recogida de aceites usados en la vía pública, los datos de la recogida del aceite usado por distritos.

5.- Que se realice un estudio sobre la posibilidad de contar en un futuro con una planta de tratamiento de los aceite domésticos en nuestro municipio o en su caso, en consorcio con otros municipios vecinos, para que se convierta dicho residuo en un nuevo producto ecológico (combustible, jabones, perfumerías, etc.) solicitando para ello, ayudas a distintas administraciones públicas, produciéndose con dicho proyecto la creación de nuevos empleos relacionados con las energías renovables y la mejora considerable del medio ambiente de nuestra ciudad.

6. De ser viable la mencionada planta de tratamiento de aceites usados, que el órgano competente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, tenga en cuenta como futuros trabajadores preferentemente a desempleados del municipio y, en su caso, de los municipios consorciados.

No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. -Torre Pacheco, a 20 de junio de 2022."

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, manifestó su conformidad con respecto al reciclaje del aceite de cocina al tener muchos usos.

No obstante, antes de emitir el sentido de su voto, atendería al debate de la enmienda presentada por el grupo municipal Independiente.

Por su parte, la Sra. Roca Roca, quiso recordar que, acostumbrar a los vecinos al reciclaje no había sido una tarea fácil, no



obstante, la concienciación en este tema es fundamental al ser muy contaminante.

Por tanto, debía hacerse la mayor difusión y publicidad al respecto para facilitarles que lo pudieran llevar a cabo.

67

El Sr. Vera Garre, expuso que, una vez examinada la enmienda formulada la consideraba acertada, por tanto, si se aceptaba por el grupo municipal Vox, su voto sería favorable.

La Sra. Guillén Roca, quiso puntualizar que, la enmienda que habían formulado, no cambiaba el fondo del objeto de la propuesta inicial, siendo lo único que pretendía, modificar algunos aspectos recogidos en la misma.

Su texto es el que sigue:

“El Grupo Municipal del Partido Independiente de Torre Pacheco, a la vista de la moción presentada por el grupo Vox solicitando la realización de una nueva campaña para el reciclaje del aceite de cocina para biodiésel en nuestro municipio y a la vista de los acuerdos propuestos a la consideración del Pleno, se propone la siguiente enmienda:

Estamos de acuerdo con la exposición de motivos correspondientes a los dos primeros párrafos, si bien, para los dos restantes proponemos las siguientes enmiendas:

Donde dice... " *No debemos de olvidar que el reciclado de aceite doméstico, se transforma en biodiesel, evitando la contaminación de millones de litros de agua y que genera beneficios medioambientales, el biodiesel es un carburante limpio, ya que cuenta con componentes de origen vegetal y no emplea ningún derivado del azufre. Así, comparado con el gasóleo A, produce un 30 por ciento menos de CO₂ y un 40 por ciento menos de emisión de humos. Además, la recogida y procesado del aceite doméstico permitirá la creación de empleo y de un tejido empresarial destinado a la gestión de éstos aceites.*"

Proponemos que se diga... " No debemos de olvidar que el reciclado de aceite doméstico tiene múltiples aplicaciones como el compostaje en la agricultura, la fabricación de lubricantes, ceras, pinturas, barnices, jabones, cremas y otros productos de cosmética en la industria y la obtención de biodiésel en la industria energética. Con el reciclado del aceite doméstico estaríamos evitando la contaminación de millones de litros de agua, además de los beneficios medioambientales y económicos que genera. El biodiesel es un carburante limpio,



ya que cuenta con componentes de origen vegetal y las emisiones de compuestos de azufre son mínimas. Así, comparado con el gasóleo A, produce un 30 por ciento menos de CO₂ y un 40 por ciento menos de emisión de humos. Además, la recogida y procesado del aceite doméstico permitirá la creación de empleo y de un tejido empresarial destinado a la gestión de estos aceites."

68

Donde dice.... "En el año 2006 nuestro municipio fue pionero a nivel de la Región de Murcia en esta materia y consiguió recoger, en aquel año, 1.500 litros de aceite usado. En la actualidad, pese a que existen contenedores de reciclaje de aceite usado, de cuya recogida y gestión es titular STV Gestión, la mayor parte de los vecinos desconocen su existencia y, aquellos que saben de ella, desconocen su ubicación. Una de las condiciones que se exige al adjudicatario del servicio es que deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los contenedores de aceite doméstico usado y su entorno. La gestión de los residuos en general, tienen el difícil reto de hacerse compatible con una adecuada protección del medio ambiente, y esto no es posible sin una elevada participación ciudadana, que es necesario promover desde quien tiene la responsabilidad de gestión, por ello es necesario una mayor difusión ante la necesidad de que estos residuos sean depositados en los contenedores naranjas disponibles en la vía pública para su perfecto reciclaje, evitando que se tiren por los desagües de las viviendas y lleguen a la red de saneamiento de la ciudad."

Proponemos que se diga..."En el año 2006 nuestro municipio fue pionero a nivel de la Región de Murcia en esta materia y consiguió recoger, en aquel año, 1.500 litros de aceite usado.

En la actualidad, los puntos de recogida de aceite de cocina que gestiona el Ayuntamiento se concentran en los ecoparques fijos de Torre Pacheco y Roldán, y en el Ecoparque móvil que se desplaza a los pueblos que no tienen ecoparque fijo y también a los resorts, conforme al contrato adjudicado en diciembre de 2018.

La gestión de los residuos en general, tienen el difícil reto de hacerse compatible con una adecuada protección del medio ambiente, y esto no es posible sin una elevada participación ciudadana, que es necesario promover desde quien tiene la responsabilidad de gestión, por ello es necesario una mayor difusión ante la necesidad de que estos residuos sean llevados a los lugares habilitados para ello, estos son los Ecoparques fijos de Torre Pacheco y Roldán y Ecoparque móvil, evitando que se tiren por los desagües de las viviendas y lleguen a la red de saneamiento de la ciudad.

Los Kg de aceite de cocina usado recogidos en 2021 en los ecoparques fueron 1.140 kg.



La nueva Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular dice que las entidades locales establecerán la recogida separada de aceite de cocina antes del 31 de diciembre de 2024, condición que ya se cumple, aunque podamos seguir mejorando y valorando la colocación de contenedores en la vía pública u otros lugares a tener en consideración.

69

Por último respecto a los acuerdos proponemos la siguiente enmienda:

1. La Concejalía correspondiente intensificarán las campañas informativas de información y sensibilización ciudadana al objeto de conseguir una mayor participación ciudadana para que los vecinos depositen su aceite de cocina usado en los Ecoparques fijos y en el Ecoparque móvil.
2. Que se tenga en cuenta en la elaboración del nuevo pliego de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del municipio de Torre Pacheco, la incorporación de contenedores para la recogida de aceite de cocina en la vía pública o en los lugares que desde el servicio técnico se consideren más apropiados de manera que se acerque este servicio a los vecinos , pero a la vez se haga evitando las molestias que pueda suponer este tipo de contenedor en la vía pública.
3. La Concejalía correspondiente solicitará con carácter anual a la empresa adjudicataria del servicio los datos de recogida de aceites usados, de forma que se pueda evaluar el volumen de kg recogidos cada año.
4. La Concejalía correspondiente para estos temas realizará un estudio sobre la posibilidad de contar en un futuro con una planta de tratamiento de los aceite domésticos en nuestro municipio o en su caso, en consorcio con otros municipios vecinos, para que se convierta dicho residuo en un nuevo producto ecológico (ombustible, jabones, perfumerías, etc.) solicitando para ello, ayudas a distintas administraciones públicas, produciéndose con dicho proyecto la creación de nuevos empleos relacionados con las energías renovables y la mejora considerable del medio ambiente de nuestra ciudad.
5. De ser viable la mencionada planta de tratamiento de aceites usados, que el órgano competente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, tenga en cuenta como futuros trabajadores preferentemente a desempleados del municipio y, en su caso, de los municipios consorciados.- Torre Pacheco, a 28 de junio de 2022.”

Tras su exposición, la Sra. Guillén Roca, relató las distintas actuaciones que se habían llevado a cabo en materia de reciclaje.



Finalmente, el Sr. Garre Izquierdo, reconoció que se trataba de una enmienda que complementaba la propuesta inicial, por tanto, la aceptarían.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022.

Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal de la propuesta inicial conjuntamente con la enmienda, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Undécimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox sobre regulación de la circulación de patinetes eléctricos.

La propuesta dice así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cada vez es más frecuente el uso de patinetes eléctricos o vehículos de movilidad para desplazarse por el centro urbano, pero venimos observando que en numerosas ocasiones circulan por la acera y sin casco.

Una mejor y más segura movilidad es el primer parámetro de una ciudad moderna y con deseo de progresar y esta moción pretende fomentar una convivencia respetuosa y justa entre peatones, usuarios de patinetes eléctricos y demás usuarios de las vías públicas.

Por lo tanto, se hace necesario recordar la recientemente reformada, Ley de Tráfico y Seguridad Vial y su Reglamento, que entró en vigor el pasado 21 de marzo y con ella numerosas normas que deben "conocer y acatar los conductores de este tipo de vehículos".



Así, la normativa establece que:

- La velocidad máxima será de 25 km/h. Su incumplimiento acarrea una sanción de 500 € y la inmovilización del vehículo.
- Es obligatorio el uso del casco. Sanción de 200 € e inmovilización del vehículo hasta que se disponga de uno para seguir circulando.
- Prohibición de circular por aceras y zonas peatonales (posibles matizaciones en la ordenanza), así como por vías interurbanas, travesías y autopistas y autovías que comuniquen poblaciones. Sanción de 200 €.
- Prohibición de circular bajo los efectos de alcohol o drogas, en las mismas condiciones que para cualquier otro vehículo. En caso de ser menor de 18 años, el índice de alcoholemia permitido es 0,0. Sanción de 500 € a 1.000 €.
- Prohibición de circular en el vehículo más de una persona. Sanción de 100 €.
- Prohibición de circular usando auriculares o el teléfono móvil. Sanción de 200 €.

Entendemos se debe intensificar la labor policial en materia de control para los conductores que no hacen uso del casco, que **ya no pueden circular por las aceras y demás zonas peatonales** donde, como ya ocurría en los pasos de peatones, dejan de tener preferencia en caso de que la Ordenanza municipal prevea alguna excepción a la norma.

La misión de las instituciones no sólo es la de sancionar comportamientos indebidos sino también su prevención y tratar de evitarlos a través de una buena estrategia de comunicación, y por ello incluimos en nuestra moción la introducción de señales en dichas zonas prohibidas para los patinetes de tal forma que tanto peatones como conductores “interioricen la nueva legislación, adopten sus disposiciones e incrementen la seguridad”.

Así mismo, consideramos necesario una campaña publicitaria a nivel municipal para los usuarios de estos vehículos con el objetivo de sensibilizar y concienciar a los usuarios de los patinetes eléctricos de la importancia del cumplimiento de esta normativa, por su propia seguridad y la del resto de usuarios de los espacios públicos.



Por último, consideramos necesario que se proceda a la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación que es del año 2003 a fin de que recoja esta nueva realidad.

Por los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal VOX de Torre Pacheco presenta para su debate y posterior aprobación si proceden los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Diseñar una campaña informativa institucional en los medios de comunicación locales y redes sociales municipales, así como, elaboración de folletos y cualquier otra fórmula para hacer llegar la normativa a todos los vecinos del municipio y, concienciar y sensibilizar a los usuarios de estos vehículos de transporte personal.

SEGUNDO: Modificación o actualización de la Ordenanza Municipal de Circulación a esta nueva realidad de transporte.

TERCERO: Incrementar, por un prudente lapso de tiempo, la vigilancia de la Policía Local sobre estos medios de transporte, realizando una labor informativa y advirtiendo de las consecuencias del incumplimiento de la normativa vigente.

No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. -Torre Pacheco, a 20 de junio de 2022."

En este punto del orden del día, la concejal no adscrita y el resto de los grupos municipales que componen la Corporación Local, anunciaron su voto favorable.

En su intervención, el Sr. Sánchez Saura, quiso explicar que, tras un proceso de participación ciudadana, su propósito era que la Ordenanza hubiera entrado en vigor el pasado año.

No obstante, decidió aplazarse para prevenir nuevos cambios, puesto que, en el mes de septiembre estaba en redacción la actual Ley que finalmente se aprobó a finales del pasado año, entrando en vigor en marzo 2022.

En cuanto al primer acuerdo, dijo que la intención, era que dicha campaña informativa, coincidiera con la presentación de la nueva Ordenanza Municipal prevista para el mes de septiembre u octubre.



Respecto a su tercer acuerdo, consideró que, la Policía Local sancionaba cuando no se cumplía con la norma, por tanto, no les correspondía una labor informativa advirtiendo de las consecuencias de su incumplimiento.

73

Finalmente, el Sr. Garre Izquierdo, quiso aclarar que, lo que se pretendía con dicho acuerdo, era que los agentes no denunciaran inmediatamente tras su entrada en vigor.

Sino que, realizaran una amonestación para que los vecinos se informaran y habituaran a la nueva normativa.

Asimismo, agradeció su apoyo a la propuesta al resto de los miembros de la Corporación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022.

Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

MOCIONES DE URGENCIA

Preguntó, la Presidencia, si la concejal no adscrita o algún grupo municipal, iba a presentar alguna moción de urgencia. Al no presentarla, continuó la sesión, dando comienzo a la parte de control y fiscalización.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Duodécimo punto del orden del día.- Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de la Resoluciones de las Concejalías



Delegadas correspondientes al mes de mayo de 2022, que comprenden los decretos del 1.240 al 1.634.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas, durante el mes de mayo de 2022, que comprenden los decretos numerados desde el 1.240 hasta el 1.634 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo tercer punto del orden del día.- Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 3, 17 y 31 de mayo de 2022.

La Presidencia, indicó que, se había dado cuenta de este punto, a todos los concejales que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo cuarto punto del orden del día.- Ruegos y preguntas.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento, de los ruegos y preguntas planteados:

I.-RUEGO.

En primer lugar, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 15603/2022, cuyo texto es el que sigue:

“Nos comentan los vecinos de la alta velocidad por la que transitan los vehículos por la calle Pedro Matías en Torre Pacheco. Sin ir más lejos la semana pasada un coche se empotró en la vivienda de un vecino.

Por ello, realizamos el siguiente **RUEGO:**



Que se estudie la manera de aminorar la velocidad en esta calle. -Torre Pacheco, 28 de junio de 2022."

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

II.-PREGUNTA.

75

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Marín Otón, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 15603/2022, cuyo texto es el que sigue:

"Hace ya muchos meses que los vecinos principalmente los que viven en diseminados y zonas rurales están esperando con gran expectación el comienzo de las obras de mantenimiento de los caminos rurales que dependen del ayuntamiento.

Solamente hay que salir de San Antonio por el colegio hacia la parte de atrás de Los Olmos para ver en el lamentable estado en que se encuentra ese camino o llegar al albergue municipal de Los Melendres gestionado en estos momentos por CEPAIM para ver que está prácticamente intransitable, y así uno tras otro en las diferentes pedanías.

Por ello, se PREGUNTA al Pleno:

¿Saben en qué momento se va a llevar a cabo la reparación de este tipo de caminos, cuando saldrá la licitación y para cuándo tienen prevista su ejecución? - Torre-Pacheco, a 28 de junio de 2022."

Durante su exposición quiso indicar que se sometía como pregunta, no obstante, también se trataba de un ruego.

Con el objetivo de que, desde este Ayuntamiento, se hiciera hincapié y presionar al órgano competente para que se repararan, sean o no de titularidad municipal, al estar todos en una pésima situación.

Intervino la Presidencia, para preguntarle si, finalmente, se trataba de un ruego o una pregunta.

La Sra. Marín Otón, manifestó que, se trataba de un ruego.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

III.-RUEGO.



Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 15605/2022, cuyo texto es el que sigue:

“Los vecinos se quejan de lo poco cívicos que son algunos de los residentes que habitan en la calle Florencia y en el entorno del parque del Carmen, dejando suciedad en los alrededores de los contenedores lo que causa que haya pulgas en esa zona.

Por ello, realizamos el siguiente RUEGO:

Que se limpie la zona donde están ubicados dichos contenedores. -Torre Pacheco, 29 de junio de 2022.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IV.-RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 15605/2022, cuyo texto es el que sigue:

“Se ponga iluminación en el paso de peatones que hay justo a la salida del parking del ayuntamiento. Por la noche está muy oscuro y es muy peligroso. -Torre Pacheco, 28 de junio de 2022.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y treinta y ocho minutos, del día treinta de junio de dos mil veintidós, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Una vez levantada la sesión, el Sr. Alcalde, hizo referencia a lo dispuesto en el artículo 92 del R.O.M, relativo al turno de ruegos y preguntas para el público asistente, recordando que quienes deseen intervenir en dicho turno deberán solicitarlo por escrito al Alcalde, en el plazo de cuarenta y ocho horas, previas a la celebración del Pleno, justificando el tema concreto objeto de la intervención.

Asimismo, el artículo 24 del Reglamento de Participación Ciudadana, permite el derecho a intervenir en las sesiones



plenarias, a todos aquellos ciudadanos, para que puedan formular ruegos o preguntas en un turno especial al efecto.

Seguidamente, la Presidencia, otorgó el uso de la palabra, a un vecino del Municipio, D. Mariano Saura Cánovas, para que procediera a la exposición del escrito que había presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con el número 15549/2022, de fecha 28 de junio de 2022.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a la fecha de la firma digital.

VºBº

El Alcalde y Presidente
Fdo.: Antonio León Garre

El Secretario de la Corporación
Fdo.: Jesús Gómez García